

TEMUCO, 0 6 001 2025

## VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 310 del 22 de septiembre de 2025 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la

Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.



3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica

Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

## DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta

a las personas que se indican:

Nº.	CÓDIGO SOLICITUD	ENTREGA DE PAQUETES PAÑALES ADULTO 22 UN. TALLA G			
		NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANT
1	2781167	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
2:	2782606	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
3	2793165	ANTONIO TREULLAN NAHUELHUAL	7.058.987-7		2
4	2795240	ARSENIO LAVÍN TORRES	3.914.888-9		2
5:	2781228	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
6	2781262	CARMELA PROSPERINA BURGOS HUINCA	5.936.042-6		2
7	2780492	CARMEN QUIDEL QUIDEL	10.842.794-9		2
8	2780763	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		2
9	2795255	FRANCISCO HUICHALEO QUILAMÁN	9.884.931-9		2
10	2792167	GUILLERMO PAINEQUEO SANDOVAL	5.199.895-2		2
11	2790527	IGNACIO CANIO NECUL	5.016.366-0		2
12	2782396	JUANITA MARILEO PANCHILLO	10.959.170-K		2
13	2782435	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
14	2782455	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2



				TOTAL	66
33	2781174	ZENOBIA CUMINAO LEVICURA	4.979.079-1		2
32	2793655	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
31	2781241	ROSA HENRÍQUEZ POBLETE	8.499.538-K		2
30	2782550	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
29	2781003	ROSA CAYUPÁN MANQUILEF	6.170.206-7		2
28	2781183	RENÉ ALFONSO LONCÓN QUINTREQUEO	11.499.294-1		2
27	2792359	PEDRO NECULQUEO VELOSO	4.693.854-2		2
26	2781279	PEDRO LEVIPIL TRIPAILAF	7.882.811-0		2
25	2782410	PEDRO FERNANDO CASTILLO MORAGA	7.466.516-0		2
24	2794132	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		2
23	2781257	ORFELINA MILLÁN YALPI	6.676.251-3		2
22	2792721	ORFELINA COLIMÁN MARINAO	6.248.332-6		2
21	2780560	NORMA MIRIAM ANTIMIL COLIHUINCA	10.358.827-8		2
20	2781042	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
19	2788067	MARIO DOMINGO HUENTENAO FLORES	7.825.964-7		2
18	2781200	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
17	2787587	MARILYN ABTONIETA CANIUPÁN CATRILEO	20.102.935-K		2
16	2781077	MARÍA ÑANCUCHEO LLANCANAO	4.594.635-5		2
15	2782592	MARÍA HORTENSIA LLANQUILEO QUILAMÁN	14.218.920-8		2

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 66 paquetes de Pañales Adulto Talla G por 22 unidades, en beneficio de 33 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de agosto de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/JML/DTI/cql

**DISTRIBUCIÓN** 

Oficina de Partes

Dirección Desarrollo Comunitario

Departamento Social

Programa Asistencia Social Rural

"Por Orden del Sr. Alcaide"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL